

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Justicia Social

Colombia (El Tiempo):

- **No se puede exigir a desplazados demandar reparación antes de 2 años.** Al analizar el caso de un periodista víctima de desplazamiento forzado al que no le admitieron una demanda de reparación, porque ya habían pasado dos años desde que había sido desplazado, el Consejo de Estado le recordó a los jueces que en los casos de graves crímenes de guerra debe haber un tratamiento especial. El alto tribunal analizó el caso de Hever Erazo Bolaños, quien demandó a la Nación (Ministerio de Defensa y Ejército Nacional) para obtener reparación de los perjuicios sufridos por el desplazamiento forzado que padeció junto a su esposa y que los obligó a huir de su casa, en Santander de Quilichao (Cauca) y posteriormente abandonar el país. Erazo documentó el conflicto armado interno en Colombia y junto con su esposa fundaron el periódico 'El Informativo', en donde publicaron distintos casos de corrupción y del conflicto armado. Por estas publicaciones recibieron distintas amenazas e intimidaciones por parte de grupos armados al margen de la ley. Las amenazas los obligaron a desplazarse a Popayán (Cauca), en donde reanudaron 'El Informativo', pero nuevamente fueron intimidados. Finalmente tuvieron que desplazarse a Bogotá, donde estuvieron poco por la situación económica, de allí fueron a Pasto (Nariño) pero ante las amenazas, retornaron a Bogotá. Aun estando en la capital, las amenazas persistieron por lo que se vieron obligados a pedir refugio en Buenos Aires (Argentina) en donde permanecieron hasta 2008, año en que debieron regresar a Colombia por su situación económica. En mayo del 2016 Erazo formuló la demanda de reparación pero en noviembre de ese año la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dijo que el plazo para presentarla había vencido, por lo que no admitió su recurso. El Tribunal sostuvo que el medio de control de reparación directa debe ser formulado en dos años contados a partir del 2013, por la sentencia de unificación de la Corte Constitucional SU-254 de 2013, que decía que los desplazados debían formular sus respectivas demandas en el término de 2 años contados a partir de esa providencia. Erazo apeló la decisión del Tribunal por lo que el asunto llegó al Consejo de Estado. El periodista señaló que no cabía el rechazo a su demanda porque el desplazamiento forzado supone un daño continuado que obliga a contar el término de caducidad a partir del momento en que cesa la vulneración, es decir, cuando están dadas las condiciones de seguridad para que se produzca el retorno. Además, en 2016 Erazo y su familia aún eran desplazados, puesto que estaban en Bogotá y

no en Cauca. Por último, señaló que no era procedente el rechazo porque los delitos de lesa humanidad no se encuentran sometidos al plazo extintivo de la caducidad. Las víctimas de desplazamiento forzado se ven expuestas a una situación de indefensión que les impide el ejercicio pleno de sus derechos, incluido el de acción. El Consejo de Estado le dio la razón y dijo que si bien la caducidad tiene un objetivo, la jurisprudencia ha matizado esto en algunas circunstancias, como en el caso de la reparación directa a víctimas de desplazamiento forzado, "quienes se ven expuestas a una situación de indefensión que les impide el ejercicio pleno de sus derechos, incluido el de acción". El alto tribunal consideró que la salida del país en búsqueda de asilo o refugio, por sí misma, no permite entender que se han superado las condiciones de amenaza sino que eso también es desplazamiento forzado, por lo que los jueces deben valorar cada caso para poder establecer desde qué momento la víctima estaba en condiciones de accionar, y solo desde ese momento se puede iniciar el cómputo del término de caducidad de la acción. Por otro lado, la decisión, del magistrado Ramiro Pazos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, recordó que de acuerdo con los tratados internacionales que ha suscrito Colombia, "la acción judicial en asuntos relacionados con crímenes de lesa humanidad no caduca y, por lo tanto, las demandas donde se reclama la reparación de perjuicios por este tipo de delitos deben ser admitidas". La acción judicial en asuntos relacionados con crímenes de lesa humanidad no caduca. De esta forma, consideró la Corte, cuando se trata de hechos que pueden ser calificados como crímenes de lesa humanidad, "es preciso aplicar un tratamiento de excepción a la caducidad del medio de control de reparación de las víctimas, en orden a brindar las mayores garantías posibles de acceso a la administración de justicia". Por ello, el Consejo de Estado revocó la decisión de no admitir la demanda de Erazo por caducidad y ordenó al mismo Tribunal Administrativo de Cundinamarca dar trámite al recurso para que se resuelva sobre la admisión de la demanda, sin que pueda oponerse la caducidad del medio de control.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema condena al fisco a pagar indemnización a familiares de detenido desaparecido Newton Morales.** La Corte Suprema condenó al fisco a pagar una indemnización total de \$78.000.000 (setenta y ocho millones de pesos) a familiares Newton Larrin Morales Saavedra, detenido el 13 de agosto de 1974, en la Región Metropolitana. En fallo unánime (causa rol 12.636-2018), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y los abogados (i) Antonio Barra y Diego Munita– revocó la sentencia apelada y acogió la demanda deducida, ordenando al Estado de Chile a pagar \$30.000.000 (treinta millones de pesos) a dos hermanos de la víctima; y \$3.000.000 (tres millones de pesos) a cada uno de los seis sobrinos demandantes. La resolución del máximo tribunal estableció que el secuestro calificado de Morales Saavedra constituye un delito de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptible en el ámbito penal y civil. "Que, en cuanto a la excepción de prescripción, cabe recordar que reiterada jurisprudencia de esta Corte ha señalado que en el caso de delitos de lesa humanidad, como el que sustenta la demanda de los actores, siendo la acción penal persecutoria imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción contenidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional de acuerdo con el inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la reparación integral de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio derecho interno, que en virtud de la ley N° 19.123 reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas de violación a los derechos humanos en el período 1973-1990, comprendidos en los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, beneficios de carácter económico o pecuniario (En este sentido, SCS Rol N° 1.424-13 de 1 de abril de 2014, Rol N° 22.652-14 de 31 de marzo de 2015, Rol N° 20.288-14 de 13 de abril de 2015, Rol N° 62.211-16 de 23 de enero de 2017 y Rol N° 82.246-16 de 27 de abril de 2017)", consigna el fallo. La resolución agrega que: "Por consiguiente, cualquier pretendida diferenciación en orden a dividir ambas acciones y otorgarles un tratamiento diverso resulta discriminatoria y no permite al ordenamiento jurídico guardar la coherencia y unidad que se le reclama". "Entonces –continúa–, pretender aplicar las disposiciones del Código Civil a la responsabilidad derivada de crímenes de lesa humanidad posibles de cometer con la activa colaboración del Estado, como derecho común supletorio a todo el ordenamiento jurídico, hoy resulta improcedente". "Por otra parte, la reparación integral del daño no se discute en el ámbito internacional, y no sólo se limita a los autores de los crímenes, sino también al mismo Estado. La normativa internacional no ha creado un sistema de responsabilidad, lo ha reconocido, desde que, sin duda, siempre ha existido, evolucionando las herramientas destinadas a hacer más expedita, simple y eficaz su declaración, en atención a la naturaleza de la violación y del derecho quebrantado", añade. "(...) en la situación sub lite, dado el contexto en que los ilícitos fueron verificados, con la

intervención de agentes del Estado amparados en un manto de impunidad forjado con recursos estatales, trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de ellos emana sino que, además, la inviabilidad de proclamar la extinción -por el transcurso del tiempo- del eventual ejercicio de las acciones civiles indemnizatorias derivadas de los delitos que se han tenido por acreditados", afirma la resolución. Por tanto, concluye que: "se revoca la sentencia apelada de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, escrita a fojas 185 y ss., en cuanto por ella se rechaza la demanda deducida en contra del Fisco de Chile, y en su lugar se resuelve que ella queda acogida, y que se le condena a pagar \$30.000.000 (treinta millones de pesos) a Hugo Morales Saavedra y Carmen Lucy Morales Saavedra a cada uno; otorgándose \$3.000.000 (tres millones de pesos) a cada uno de los demandantes Alex Hugo Tapia Morales, Richard Marlo Tapia Morales, Varinia Bernardita Tapia Morales, Newton Orlando Tapia Morales, Luis Edgardo Tapia Morales y Marisol de Lourdes Tapia Morales, como resarcimiento del daño moral demandado. Las cantidades ordenadas pagar se reajustarán conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde que la presente sentencia quede ejecutoriada y devengará intereses desde que el deudor se constituya en mora, hasta el pago de ellas".

Perú (La Ley):

- **Se evaluará al personal jurisdiccional contratado en todas las cortes superiores del país.** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto que las cortes superiores del país informen sobre todo el personal contratado en los órganos jurisdiccionales transitorios. Igualmente, se regulará la entrega y recepción de los despachos judiciales. Más detalles aquí. Los jefes de las áreas administrativas funcionales de la Corte Superior de Lima deben acatar las disposiciones respectivas sobre la adecuada contratación del personal jurisdiccional, a fin de que estos trabajadores cumplan con el perfil académico y tengan la experiencia necesaria para desempeñar las funciones correspondientes en la plaza asignada. En ese sentido, las cortes superiores del país deberán remitir, en un plazo no mayor de diez días calendario, la relación de todo el personal contratado a plazo fijo, que labora en los órganos jurisdiccionales transitorios de las cortes superiores del país. Esto se hará de acuerdo a un formato que será proporcionado por la Oficina de Productividad Judicial, el cual incluirá entre otros, la fecha de inicio, plaza por la que fue contratado y tiempo que labora en el distrito judicial. Así lo ha establecido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 059-2019-CE-PJ, publicada el martes 19 de febrero de 2019 en el diario oficial El Peruano. Esto, debido al caso de los secretarios judiciales Juan Diego Córdova Carbajal y Bercelia Yule Lizana Quispe, quienes de acuerdo a Vanessa Joanne Zavaleta Dionicio, jueza supernumeraria del 15° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia, en su informe N° 001-2018-15JLT-CSJLI-VZD, generaron el gran atraso en la producción judicial del referido despacho judicial, debido a su falta de capacitación y conocimiento en materia laboral. Por otro lado, se ha dispuesto que la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, deberá presentar en un plazo no mayor de treinta días calendario una propuesta de manual de procedimientos que norme la entrega y recepción de cargo de los despachos judiciales. Dicha propuesta deberá establecer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMAS) y los Órganos de Control Institucional (OCI) efectúen las acciones de control correspondientes en caso que el juez entrante observe irregularidades en la recepción del cargo, y que el informe final deberá anexarse en el legajo personal del magistrado y del personal jurisdiccional. Por otro lado, se dispuso que todas las cortes superiores del país deberán dar cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 144-2017-CE-PJ y a la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial". Igualmente, se recordó que la Resolución Administrativa N° 144-2017-CE-PJ, dispone que el personal de los órganos jurisdiccionales transitorios debe de ser contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo fijo, y la renovación de sus contratos debe ceñirse por el tiempo máximo en que el órgano jurisdiccional transitorio sea prorrogado.

Venezuela (EFE):

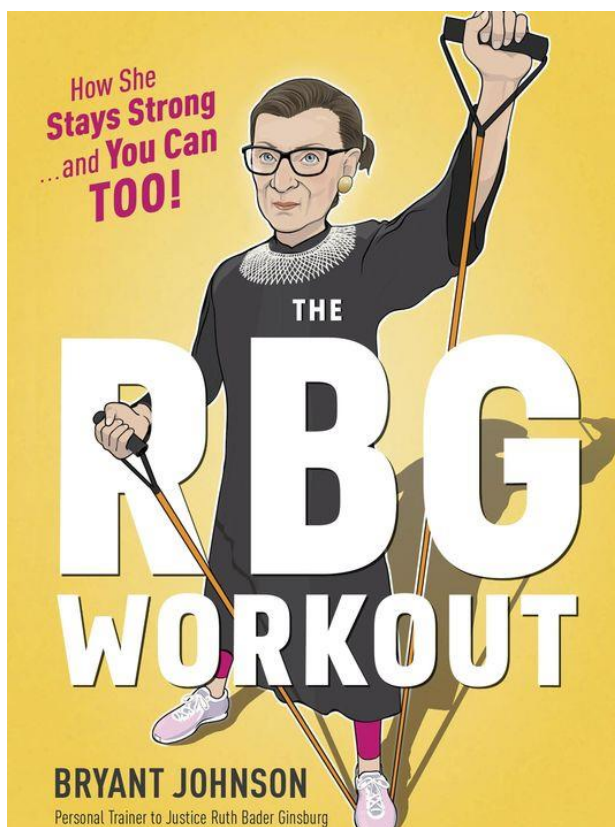
- **El Tribunal Supremo entrega a la Constituyente propuestas para la ley anticorrupción.** El jefe del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ), Maikel Moreno, entregó este martes a una comisión de la oficialista Asamblea Nacional Constituyente (ANC) las propuestas del ente para la modificación de la ley anticorrupción del país. Moreno sostuvo un encuentro con el chavista Pedro Carreño, quien encabeza la comisión que trabaja en la reforma de la herramienta jurídica tras un exhorto que hiciera el gobernante venezolano, Nicolás Maduro. "Esta iniciativa pretende adaptar nuestro marco jurídico a las nuevas necesidades de la república, mediante un nuevo enfoque normativo que permite reforzar la actividad del

Estado y la articulación de las políticas públicas orientadas a la prevención y combate de este flagelo", dijo Moreno según un comunicado de prensa del TSJ. Añadió que el máximo tribunal hará "todo lo necesario para tomar las acciones que hagan falta a fin de evitar y rechazar la impunidad, expulsar de nuestras filas a los corruptos y proveer un servicio eficiente y adecuado" al pueblo venezolano que, dijo "clama por justicia y por una verdadera revolución". No se informó el contenido de las propuestas que hizo el TSJ, aunque Moreno adelantó que la modificación de la ley contempla la creación de "una nueva estructura" estatal con competencia "exclusiva" en la lucha contra la corrupción. En tanto que Carreño agradeció la disposición del jefe del máximo tribunal y señaló -siempre según el comunicado de prensa- que en la nueva ley contra la corrupción "deben estar determinadas las sanciones a los nuevos tipos de delitos que van surgiendo", sin aclarar a cuáles se refería. Se esperaba que ambos funcionarios se pronunciaran sobre el desafío que hizo hace casi un mes el líder del Parlamento, Juan Guaidó, al proclamarse presidente encargado ante la "usurpación" que, considera, hace Maduro de la presidencia. Con todo, ni Moreno ni Carreño hicieron comentarios al respecto. Venezuela vive una crisis de gobernabilidad desde que Maduro jurara el 10 de enero un nuevo mandato de 6 años cuya legitimidad no reconocen la oposición y parte de la comunidad internacional, por haberlo obtenido en unos comicios tachados como "fraudulentos". Por tal motivo, el antichavismo asegura que las competencias del Ejecutivo recaen en Guaidó, quien dijo hace casi un mes que las asumía y estableció como una prioridad el ingreso de ayudas. Guaidó ha dicho que las ayudas ingresarán el próximo día 23 sí o sí, y que cuenta con el apoyo de los voluntarios y del gremio de transportistas para trasladarlas. El presidente del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, Maikel Moreno.

Estados Unidos (AP/Voa Noticias/El Mundo/RT):

- **La Suprema Corte rechaza sentencia de muerte a sujeto con discapacidad mental.** La Suprema Corte rechazó este martes una sentencia a muerte contra Bobby James Moore, una persona con discapacidad mental condenado por el asesinato del empleado de una tienda en 1980. La decisión, según medios locales, se adoptó tras una votación 6-3 a favor de Moore, quien por tanto no será ejecutado. En 1980 Moore fue sentenciado a muerte por matar de un disparo en la cabeza a un empleado de 72 años de un supermercado de Houston (Texas). Durante este tiempo su defensa ha argumentado que la sentencia de muerte violaba la Octava Enmienda, que prohíbe los castigos inusuales y crueles, ya que Moore sufre una discapacidad mental. Los abogados defensores han sostenido que el acusado, que ha pasado más de tres décadas en el corredor de la muerte, tiene un coeficiente intelectual muy bajo y que cuando tenía 13 años era incapaz de distinguir los días de la semana, identificar las estaciones del año, y no podía leer ni escribir y tampoco decir qué hora era. Moore se sometió a tres exámenes de coeficiente intelectual antes de abandonar la escuela y obtuvo una puntuación de 57, 77 y 78, una cifra que le sitúa en el rango de discapacidad mental, de acuerdo a los estándares actuales de la Asociación de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (AAIDD, en inglés). En el pasado, la Corte Penal de Apelaciones de Texas dictaminó en dos ocasiones que Moore no tenía ninguna discapacidad intelectual y que, en consecuencia, podía ser sentenciado a la pena capital; incluso después de que el Supremo cuestionara hace dos años la legalidad del método usado por el estado de Texas para determinar si alguien es discapacitado mental. En su fallo de hoy, la Suprema Corte explicó: "La opinión de la corte de apelación cuando se toma en conjunto y se lee a la luz tanto de nuestra opinión previa como del registro del tribunal de primera instancia se basa en un análisis demasiado parecido al de lo que previamente consideramos impropio", indicó. Las dos partes del caso han coincidido en que Moore tuvo una infancia y adolescencia difícil, pues con 17 años ya había recibido condenas por cuatro delitos, su padre le echó de casa y tuvo que vivir en la calle, donde llegó a comer de cubos de basura y desarrolló una adicción a las drogas y el alcohol.
- **Ruth Bader Ginsburg vuelve a la Suprema Corte.** La justice Ruth Bader Ginsburg regresó al pleno de la Corte Suprema de Estados Unidos el martes, ocho semanas después de una cirugía por cáncer de pulmón. Con su habitual túnica negra y su collar ornamental, la justice de 85 años de edad caminó sin ayuda hasta su asiento junto al Chief justice John Roberts, cuando la corte comenzó su sesión pública. Ginsburg sonrió cuando los justices se pusieron de pie antes de tomar sus asientos, pero no se hizo ninguna mención en la sala del tribunal al hecho de que ella regresaba después de una ausencia. Ginsburg, quien se unió a la corte en 1993 y fue objeto tanto de un documental como de una película biográfica de Hollywood el año pasado, es la primera en interrogar a los participantes en la mayoría de los casos ante la corte más alta de la nación. Ginsburg se sometió a un procedimiento quirúrgico llamado lobectomía pulmonar el 21 de diciembre en el Centro de Cáncer Memorial Sloan Kettering en Nueva York para extirpar dos nódulos cancerosos en su pulmón izquierdo, su último combate contra el cáncer. Fue dada de alta del hospital el 25 de diciembre. Como lo hace a menudo, Ginsburg hizo la primera

pregunta durante la discusión de una hora, y nada acerca de su apariencia o comportamiento parecía fuera de lo común. El caso del martes involucró el reclamo de una pequeña empresa de que el Servicio Postal de los EE.UU. infringió su sistema de procesamiento de correo patentado y luego utilizó indebidamente un tribunal de la Oficina de Marcas y Patentes de EE. UU. para cancelar la patente. La compañía, Return Mail, Inc., argumentó que dado que el Servicio Postal, una agencia federal independiente autosuficiente, no puede ser demandada de la misma manera que las compañías privadas, no debería ser elegible para pedir a la Oficina de Patentes que revise la validez de una patente como pueden hacer las empresas privadas. La mayoría de los justices, incluida Ginsburg, hicieron preguntas difíciles a ambas partes. No estuvo claro cómo resultaría el caso, con los jueces tanto liberales como conservadores aparentemente insatisfechos por los argumentos de ambas partes. Ginsburg había regresado al edificio de la Corte Suprema el viernes por primera vez desde su cirugía en diciembre, pero eso fue para la conferencia privada de los magistrados. También fue capturada en cámara el lunes por el sitio web de TMZ caminando por un aeropuerto de Washington. La justice estuvo ausente de la corte en enero mientras se recuperaba de la cirugía, y perdió seis días en los que el tribunal escuchó un total de once argumentos. Sin embargo, la corte dijo que ella participó en el trabajo durante su ausencia. El tribunal escuchará una discusión más el miércoles antes de volver a ver casos durante tres días la próxima semana. El mes pasado, el tribunal dijo que la recuperación de Ginsburg iba por buen camino y que no había evidencia de enfermedad restante. Ginsburg se perdió los argumentos orales en enero por primera vez en su larga carrera, alimentando las especulaciones sobre su capacidad para continuar en el trabajo. Como la juez más antigua, la vigilan de cerca para detectar cualquier signo de deterioro de la salud. Ella es uno de los cuatro justices liberales en una corte con una mayoría conservadora de 5-4.



Nada acerca de su apariencia o comportamiento parecía fuera de lo común.

- **Tribunal permite ver videos de cámaras policiales.** Una corte de apelaciones de Nueva York falló el martes que las grabaciones de las cámaras corporales policiales están sujetas a divulgación pública bajo la ley estatal. El panel de la división de apelaciones dijo el martes que la grabación no constituye un registro personal y, por lo tanto, no está amparada bajo la ley estatal que mantiene ocultos esos registros. El jefe del Departamento de Policía de Nueva York (NYPD), James O'Neill, dijo que el fallo era importante para la transparencia. The Associated Press y otros medios habían presentado documentos legales

argumentando que los videos eran vitales para la transparencia y para que se haga responsable a la policía. El sindicato más grande de la ciudad luchó contra su divulgación, argumentando preocupaciones de privacidad y seguridad. Un correo electrónico en busca de comentario fue enviado a la Asociación Benevolente de la Policía. El NYPD dijo que difundió la primera grabación de una cámara corporal del tiroteo mortal de septiembre de 2017. La corte de apelaciones frenó la difusión del video mientras consideraba el tema.

- **Un joven que se hizo viral por un vídeo con un nativo demanda al Washington Post por 250 millones.** El joven seguidor del presidente de EEUU, Donald Trump, que estuvo hace un mes en el foco de la opinión pública mundial por un vídeo viral con un indígena, demandó ayer al The Washington Post por "difamación". En su demanda por "acusaciones falsas y difamatorias", Nicholas Sandmann, de 16 años, pide 250 millones de dólares al rotativo capitalino por acusarlo falsamente de racismo y de instigar al enfrentamiento, según publicó el mismo The Washington Post. El incidente ocurrió el 18 de enero en el Monumento a Abraham Lincoln en la ciudad de Washington. Sandmann y sus compañeros de una escuela católica masculina del estado de Kentucky participaron en la capital federal en una marcha antiabortista y vestidos con indumentaria proTrump. El joven rechaza en su demanda que se burlara del indígena estadounidense Nathan Phillips, en contra de la versión del suceso que circuló poco después de ese día y que se hizo viral. Otro vídeo del suceso mostró días después otra versión de los hechos en los que un grupo de personas que se identifican como miembros de los Hebrew Israelites se burlan del grupo de jóvenes católicos y hacen comentarios racistas contra los indígenas. El mismo Trump salió en defensa de Sandmann y sus compañeros, "convertidos" según el presidente "en símbolos de las noticias falsas y lo malvadas que pueden ser". La diócesis católica de Covington (Kentucky) elaboró un informe sobre el suceso y dijo que no vio comportamientos racistas en sus escolares. En su demanda contra el The Washington Post, Sandmann afirma que el rotativo "participó en una forma moderna de macartismo" en su contra para "fomentar su conocida y documentada agenda sesgada contra Trump". Acusa al The Washington Post de publicar una serie de artículos falsos y difamatorios "para desprestigiar a un joven que, en su opinión, era una víctima aceptable en su guerra contra el presidente". El Post dijo que está estudiando la demanda y que planea ejercer una "fuerte defensa".
- **¿A juicio por un 'emoji'? Los íconos de mensajería cada vez se emplean más como evidencia judicial.** En los tribunales de Estados Unidos cada vez aparecen más referencias a los emoticonos y, aunque rara vez tienen una influencia decisiva en los fallos judiciales, ya se tienen en cuenta como evidencia circunstancial, reseña [The Verge](#). Un estudio elaborado por integrantes de la Universidad de Santa Clara (California, EE.UU.) indica que en los últimos 15 años los 'emojis' se mencionaron en 171 casos estadounidenses y el 30 % de las veces sucedió en 2018. Al principio esto sucedía sobre todo en incidentes relacionados con conducta inapropiada o crímenes sexuales, pero después aparecieron en otros posibles delitos desde robos hasta asesinatos. ¿Proxenetista o romántico? En el juicio contra un hombre arrestado durante un acto de prostitución y acusado de proxenetismo, la Fiscalía utilizó como pruebas inculpatorias sus mensajes directos de Instagram. Uno de esos textos aleccionaba a la prostituta implicada sobre el "trabajo en equipo" e iba acompañando de representaciones de zapatos de tacón y una bolsa de dinero. La Procuraduría insistió en que ese modo de comunicarse implicaba que entre ellos existía una relación comercial, mientras que la defensa del acusado indicó que podría significar que trataba de iniciar una relación romántica con la mujer. Finalmente, el acusado fue condenado y, aunque los iconos no fueron la prueba clave, fortalecieron la posición de la acusación. ¿Mala fe? En 2017, un matrimonio tuvo que pagar el equivalente a varios miles de dólares en multas al propietario de una vivienda en Israel, quien los acusó de mala fe. Tras ver ese piso, los enamorados le enviaron un mensaje con varios 'emojis' que se entienden como positivos —incluida una botella de champán—, así que el dueño consideró que mostraban su intención de alquilar el apartamento. Posteriormente, dejaron de responder a sus mensajes y alquilaron otro lugar para vivir, así que ese varón los denunció. Un tribunal dictaminó que "los íconos transmitían un gran optimismo" que "condujo a la gran confianza del demandante en que el deseo de los demandados era alquilar su apartamento", según [Room 404](#). En cualquier caso, uno de los principales problemas respecto al uso de emoticonos como evidencia en los casos judiciales es la interpretación, debido a que un símbolo puede tener significados completamente diferentes según el contexto.



Puede tener significados completamente diferentes según el contexto.

España (El País):

- **Rull justifica la desobediencia al Constitucional en su falta de “autoridad moral”.** El exconsejero catalán de Territorio y Sostenibilidad Josep Rull ha dado este miércoles una vuelta de tuerca más en esa estrategia de los juegos de equilibrio entre obedecer el mandato popular y acatar las leyes que expuso el martes su compañero de Govern y de banquillo Jordi Turull. Rull, para quien la Fiscalía pide 16 años de cárcel por rebelión agravada con malversación, ha admitido ante el tribunal del proceso haber participado en la elaboración de la hoja de ruta independentista, haber recibido hasta seis advertencias del Tribunal Constitucional sobre resoluciones y leyes de la Generalitat suspendidas y, pese a ello, haber seguido adelante con el camino marcado por la Govern de Carles Puigdemont, haber firmado el decreto de convocatoria del referéndum del 1-O y haber votado sí a la Declaración de Independencia Unilateral del 27 de octubre de 2017. El exconseller ha asumido todas estas conductas con naturalidad y orgullo (“el día de la firma del decreto de convocatoria fue uno de los más trascendentales de mi carrera”, ha dicho) y, en alguna ocasión, ha retado a la fiscal Consuelo Madrigal a que le explicara por qué las consideraba delictivas. Rull ha ido justificando durante su interrogatorio la mayoría de esas actuaciones con el argumentario que ya han expuesto antes que él otros acusados. “Dábamos cumplimiento a un mandato de los ciudadanos”, “habíamos intentado de todos los modos posibles llegar a un acuerdo con el Estado”, “en la Constitución hay espacio para un referéndum si hay voluntad política”. Pero ha añadido alguna explicación más para aquellas decisiones que tomó el Govern en los meses de septiembre y octubre de 2017 y que las acusaciones incluyen en el delito de rebelión. Rull ha admitido haber desobedecido hasta en seis ocasiones advertencias del Constitucional, pero lo ha justificado en la falta de “autoridad moral” de ese tribunal. “Hay una utilización sistemática por parte del Estado del artículo 162.1 de la Constitución, que permite suspender las resoluciones recurridas por el Estado. Y el Constitucional se ha dejado instrumentalizar”, ha afirmado Rull, que se ha quejado de que esa situación “minimizaba” la autonomía de la Generalitat. “Si el principio democrático es violado, el principio de la ley queda deslegitimado”. El exconsejero ha sido el quinto acusado que declara ante el tribunal y, como ya hicieron Joaquim Forn y Turull, ha optado por contestar a la Fiscalía, a la Abogacía del Estado y a su abogado. El careo con la fiscal, Consuelo Madrigal, ha sido largo y más puntilloso y completo que en anteriores sesiones. Madrigal (ex fiscal general del Estado) ha preguntado con insistencia a Rull por cada una de las actuaciones del escrito de acusación y por muchas de las que señalan a otros de los acusados. De las suyas ha admitido implícitamente los actos de desobediencia, pero ha rechazado cualquier implicación con la malversación y con la violencia que define el delito de rebelión. “No encontrará ninguna factura con el pago de algún tipo de gastos vinculado al referéndum. Porque no se produjo. A la hora de gastar un euro que viene de los impuestos de todos hay controles y garantías excepcionales. Además, las finanzas estaban controladas por el Estado”, ha asegurado. Respecto a la violencia, como ya aseguraron otros acusados, ha sostenido que solo vio violencia (“desmedida”) en la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sobre la violencia ejercida por ciudadanos contra los agentes de los que les acusa la Fiscalía, Rull afirma no haber visto ningún episodio. “Pero si lo hubiera habido, lo condeno”, ha dicho. Especialmente intenso ha sido el interrogatorio de la fiscal sobre los días 6 y 7 de septiembre de 2017, cuando el Parlament aprobó a contra reloj las leyes del referéndum y de transitoriedad. Madrigal ha

aludido en varias ocasiones a la “celeridad” con la que se aprobaron esas normas y le ha preguntado directamente si esa rapidez impuesta no estaba relacionada con la intención de firmar el decreto de convocatoria del referéndum antes de que el Gobierno recurriera la ley y el Constitucional la recurriera. “En ese momento estábamos firmando un decreto con una ley vigente. Cumplimos con el mandato de la ciudadanía”, ha zanjado Rull, que ha negado que las leyes se aprobaran sin cumplir escrupulosamente los trámites parlamentarios, como sostiene la Fiscalía.

- **15 años de cárcel para los tres hombres que violaron a una mujer con discapacidad en Collado Villalba.** La Audiencia Provincial de Madrid ha dictado sentencia contra los tres hombres que violaron a una chica de 15 años con discapacidad intelectual, en 2015: 15 años de cárcel para Martín A. F. y Ricardo A. M, y 14 para Miguel Ángel C. O. Además, para los tres hay una orden de alejamiento de la víctima y estarán sometidos a libertad vigilada durante siete años una vez cumplida la pena. Las tres magistradas de la Sección 29 los condenan por agresión sexual continuada y entienden que hubo "intimidación ambiental". Según explica la sentencia, es aquella situación en la que el "efecto intimidatorio puede producirse por la simple presencia o concurrencia de varias personas" (en el caso que nos ocupa tres hombres de mayor edad y corpulencia), distintas del que consuma materialmente la agresión sexual, ya que la presencia del grupo puede producir en la persona agredida un estado de intimidación ambiental a la vez que provocar un efecto de reforzamiento psicológico de quien se ve rodeado de otras personas que lo animan". Fue lo que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid entiende que ocurrió la medianoche del 13 de marzo de 2015. La víctima había pasado la tarde en un centro comercial con "Mario", según apunta la sentencia, amigo de los tres procesados. Cuando se marchó a casa, él volvió a ponerse en contacto con ella para proponerle "tomar algo" con otros amigos. Después de varios intentos, consiguió convencerla. Sin embargo, apunta el documento, "M. no fue a la cita, so pretexto de tener un plan mejor, lo que no comunicó a la víctima". Los condenados llegaron en el vehículo de Ricardo A. M. y la víctima se sentó en la parte de atrás. Cuando se dio cuenta de que aquel con el que había quedado no estaba, le envió un WhatsApp. Él contestó que "ahora iba". Ella se dio cuenta de que la ruta que cogían con el coche no era la normal y preguntó: le contestaron que "tenían que pasar por casa de la hermana de Ricardo para dejar unas bolsas que llevaba Miguel Ángel porque iba a dormir en esa casa". Cuando llegaron, ella y Ricardo A. M —con quien había mantenido una relación sexual durante algo más de medio año que había terminado en enero de 2015—, "fueron a uno de los dormitorios, donde comenzaron a besarse y a tener un contacto más íntimo. Ricardo se desnudó completamente y ella de cintura para arriba". De repente, dice la sentencia, "de forma inesperada entraron en la habitación Miguel Ángel y Martín preguntando algo sobre la conexión de la playstation, saliendo a requerimiento de la víctima". Pero volvieron a entrar. Y fue entonces cuando comenzó la violación en grupo mientras ella se negaba, según los hechos probados, una y otra vez. La tocaron todos y todos la obligaron a que les hiciese una felación. El primero fue Martín A. F., que la encerró en el baño y ella, "bajo la falsa promesa de Ricardo de ayudarla a salir del domicilio, ante la situación de grave temor accedió a realizarle una felación con eyaculación dentro de la boca". Cuando salió, Ricardo "no le hizo caso, no le contestó, no le miró ni le auxilió", rezan los hechos probados. Y "los otros dos procesados le reclamaron su turno". En ese momento, la víctima se encontraba en una "situación de angustia, miedo, vulnerabilidad e indefensión". Después la llevaron a casa y se marcharon. Según el texto, todos eran conscientes de lo que ocurrió: "Las relaciones sexuales enjuiciadas fueron llevadas a cabo por los procesados sin el libre consentimiento de la víctima, que se negó de forma reiterada ante la insistencia de los acusados, concurrió intimidación, pues ella se vio acorralada ante la presencia de los tres individuos, en un sitio cerrado, una habitación con baño, y actuó ante el temor de que pudiera pasarle algo y en la creencia de que no iba a salir indemne de allí sin haber satisfecho los deseos sexuales de los procesados". Después de aquel día, la vida de la mujer cambió. Según el texto, "vio alterada su vida cotidiana, cambió sus hábitos y procuraba no ir a Villalba ante el temor a encontrarse con alguno de ellos". Añade, además, que lloraba, tenía la autoestima baja, no podía dormir, y presentó síntomas de ansiedad y depresión, "requiriendo intervención médica y psicofarmacológica". Las tres magistradas de la Sala entendieron los hechos como agresión sexual continuada, porque este delito "requiere unidad de sujeto activo y esa unidad existe para cada uno de los autores. Es decir, cada uno de ellos será autor único de un delito continuado de violación: uno, porque intimida y otro porque accede carnalmente". Y resumen aquella noche en la sentencia con un adjetivo: "Sórdida".

Francia (La Vanguardia):

- **Animan a usar la justicia como arma contra el cambio climático.** París reunió este miércoles a representantes de otras grandes ciudades, ONG y juristas en la primera edición de la cumbre internacional sobre justicia climática, Justice4Climate, que animó a recurrir a los tribunales para obligar a los Estados a cumplir sus compromisos medioambientales. "Nuestro combate es pacífico, pero estamos

desorganizados", advirtió la alcaldesa parisina, Anne Hidalgo, también presidenta del grupo de ciudades contra el cambio climático C40, que reúne a 95 metrópolis, incluidas Madrid y Barcelona, comprometidas con la reducción de las emisiones contaminantes. El encuentro denunció el incumplimiento de los compromisos adquiridos en 2015 el acuerdo climático de París contra el aumento global de la temperatura y subrayó la fuerza de acciones judiciales lanzadas por autoridades locales, ciudadanos u ONG para revertir la situación. El 13 de diciembre, por ejemplo, el Tribunal General de la Unión Europea, tras un recurso interpuesto por París, Madrid y Bruselas, anuló parcialmente los nuevos límites fijados por la Comisión Europea para las emisiones de óxidos de nitrógeno en los ensayos de turismos y vehículos comerciales ligeros nuevos con motor diesel. La conferencia contó con la participación de ONG como Greenpeace o WWF y anunció la creación de una plataforma internacional de acompañamiento jurídico a disposición de aquellos alcaldes que quieran emprender acciones de justicia climática. Esa plataforma, bajo el paraguas del C40, ofrecerá servicios gratuitos de expertos y abogados especializados y se lanza, según Hidalgo, como herramienta "concreta e innovadora para luchar de forma colectiva e internacional contra la inacción climática". El portavoz de Energía y Clima del WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza), el exministro peruano de Medio Ambiente Manuel Pulgar Vidal, alertó a Efe de que los datos científicos disponibles apuntan que las actuales contribuciones nacionales al Acuerdo de París "llevarían el incremento de la temperatura a alrededor de tres grados, lo que tendría efectos catastróficos". "No se trata solo de recurrir a los tribunales para hacer que se cumplan obligaciones previamente adoptadas, sino que en esta dinámica cambiante la Justicia tiene que ser proactiva para generar el cambio que todos estamos esperando", añadió al término de la reunión. La alcaldesa parisina también anunció que su ciudad firmará hoy el llamamiento en favor de una Constitución Ecológica, impulsado por las ONG Climates, Notre affaire à tous, REFEDD y WARN! para inscribir la protección del clima y de la diversidad en el primer artículo de la Carta Magna. El encuentro proseguirá este jueves con la tercera edición de la cumbre Women4Climate, también en París, que reunirá a alcaldesas, empresarias y otras mujeres impulsoras en iniciativas para frenar el calentamiento y para subrayar las iniciativas en marcha.

Francia/Alemania (RFI):

- **¿Puede la gata de Karl Lagerfeld convertirse en su heredera?** El célebre diseñador de moda alemán falleció este martes, dejando en este mundo a Choupette, su gata birmana a quien había designado públicamente como su heredera. Pero, ¿qué dice la ley francesa? Choupette es "la gata más famosa y rica del mundo", solía decir el diseñador alemán de su mascota. Sin hijos ni pareja, el felino se convertiría su heredera, solía decir el director artístico de Chanel. Sin embargo, la ley francesa prohíbe legar sus bienes a un animal, ya que no constituye una persona jurídica en la legislación gala aunque figure en el testamento, recuerda Le Figaro. En Alemania, Lagerfeld podría haber legado su fortuna a su gata, pero en este caso debería prevalecer el derecho local, ya que "el Káiser" era residente francés. Sólo dos alternativas existen para que Choupette reciba los bienes: a través de una asociación o fundación encargada de velar por el gato, o que una persona herede con la misión de mimar al gato. Sin embargo, la gata birmana ya tiene más dinero del que puede gastar en latas de atún para sus 7 vidas. Tiene una cuenta de más de 100.000 seguidores en Instagram, unos 50.000 en Twitter y protagoniza publicidades, lo que le asegura ingresos por 3 millones de euros por año. Este dinero le permite tener a su disposición a tres personas que se ocupan de ella las 24 horas y cuidan su imagen en las redes sociales. La gata llegó a la vida de Lagerfeld de manera fortuita. "Choupette era de un amigo que me pidió que cuidara de ella mientras él se encontraba de viaje. Pero cuando regresó, le dije que se quedaba conmigo. Ahora tiene otro gato que está muy gordo y Choupette se convirtió en la gata más famosa y rica del mundo", contó el modisto alemán durante una entrevista con la cadena CNBC.



La ley francesa prohíbe legar sus bienes a un animal, ya que no constituye una persona jurídica en la legislación gala aunque figure en el testamento

Francia/Suiza (AP):

- **Tribunal impone multa multimillonaria a banco suizo UBS.** Un tribunal francés multó al banco suizo UBS con más de 3.700 millones de euros (4.200 millones de dólares) por ayudar a sus acaudalados clientes franceses a evadir a las autoridades fiscales, con lo que concluye uno de los juicios de evasión fiscal más grandes de Francia. La corte en París condenó el miércoles a UBS AG, basado en Zúrich, por lavado de dinero y ofrecer servicios bancarios ilícitos, emitiendo lo que la prensa francesa calificó como la mayor multa en la historia. UBS, uno de los bancos de gestión patrimonial más grandes del mundo, criticó el fallo y prometió apelar. En un comunicado, negó haber actuado mal y afirmó que la condena estaba basada en “acusaciones infundadas de exempleados”. El banco insinuó que el fallo estaba basado en un prejuicio francés contra las prácticas fiscales suizas e insistió que solo ofrecía “servicios estándar y legítimos bajo la ley suiza, que también son comunes en otras jurisdicciones”. Las multas iban en línea con la petición del fiscal. Los investigadores dicen que el banco suizo instruyó a los empleados a ofrecer servicios a ejecutivos acaudalados o atletas durante eventos deportivos o conciertos en Francia, convenciéndolos de depositar su dinero en Suiza. Los bienes ilegalmente ocultos por los clientes franceses en Suiza entre 2004 y 2012 supuestamente alcanzan un valor de 10.000 millones de euros (10.750 millones de dólares). Las autoridades financieras de Francia y representantes de USB en un principio intentaron llegar a un arreglo judicial, pero el banco dijo que el acuerdo _ según reportes de 1.100 millones de dólares _ era muy elevado. UBS dijo entonces que no estaba de acuerdo con “las acusaciones, suposiciones e interpretaciones legales que se hacían”.

Japón (NHK/International Press):

- **El Tribunal de Distrito de Yokohama ordena al Gobierno central y a TEPCO que indemnicen a afectados de Fukushima.** El Tribunal de Distrito de Yokohama ha ordenado al Gobierno central y a TEPCO, la Compañía de Electricidad de Tokio, pagar una indemnización a un grupo de personas que sostienen que su vida se vio afectada por el accidente de 2011 en la central nuclear Fukushima Uno. El tribunal ha emitido su veredicto el miércoles sobre la causa presentada por 175 querellantes de 60 familias, incluidos algunos evacuados de Fukushima que se trasladaron a la prefectura de Kanagawa, cuya capital es Yokohama. Los demandantes pedían unos 48 millones de dólares aduciendo que habían perdido el sustento y sufrido un perjuicio psicológico. El tribunal exige a los demandados que desembolsen unos tres millones ochocientos mil dólares a 152 de los querellantes. Es la sexta demanda judicial que se presenta

contra el Estado y TEPCO por personas afectadas por el desastre en Fukushima. En cinco de los seis casos, el Gobierno ha sido inculgado.

- **Tribunal ordena pagar indemnización a dos ex escolares por caso de bullying que terminó en suicidio.** Un tribunal japonés ordenó el martes a dos ex compañeros de clase de un estudiante de secundaria, que se suicidó en 2011, pagar una indemnización por un total de aproximadamente 37.5 millones de yenes (\$ 338 500), reconociendo que su intimidación llevó a la muerte de un escolar. La familia afligida había afirmado que el niño murió por acoso escolar y buscó un total de 38.5 millones de yenes de tres ex compañeros de clase y sus padres. Sin embargo, el tribunal negó que el tercer ex compañero de clase fuera responsable de pagar una indemnización, alegando su falta de participación. En cuanto a los padres de los acusados, no encontró incumplimiento de los deberes de supervisión. “El acoso de los dos ex compañeros de clase se intensificó y, a medida que las relaciones de los estudiantes con sus amigos se colapsaron (...) sintió un fuerte sentimiento de aislamiento y comenzó a pensar que quería morir”, dijo el juez presidente Shigeyasu Nishioka al pronunciar el fallo. Durante la audiencia, la familia argumentó que hubo “hostigamiento severo”, de los antiguos compañeros de clase que obligaron al niño a comer una abeja muerta y diciéndole constantemente que muriera. Los acusados admitieron algunas acciones de las que fueron acusados por la familia, pero afirmaron que habían pensado que solo estaban jugando juntos. En octubre de 2011, el niño saltó desde un edificio de condominios donde vivía en la prefectura de Shiga, en el oeste de Japón. El caso de alto perfil llevó a Japón a promulgar una ley en el 2013 que obliga a las escuelas a establecer pautas para prevenir el acoso escolar. En Japón, la intimidación es un problema social importante. Las escuelas primarias, secundarias y superiores en Japón informaron más de 410 000 casos en el año fiscal 2017. Diez de los 250 estudiantes que se suicidaron habían sido acosados en la escuela, según datos del Ministerio de Educación. “Fue largo”, dijo el padre del niño en una conferencia de prensa, agregando que la familia está satisfecha con el fallo y que está agradecido de que muchos otros ex compañeros de clase dieron pruebas para ayudar a demostrar que su hijo fue acosado.

De nuestros archivos:

23 de marzo de 2015
Canadá (Panam Post)

- **Corte Suprema avala educación religiosa privada.** El gobierno de la provincia canadiense de Quebec infringió la libertad religiosa de una escuela secundaria católica al obligarla a enseñar un programa diseñado por el gobierno sobre ética y cultura religiosa que no daba cabida a las enseñanzas de la fe católica, señaló la Corte Suprema de Canadá en una decisión judicial. La Escuela Secundaria Loyola de Montreal acudió a la corte para protestar contra un programa educativo del gobierno que pretendía enseñar ética y religiones del mundo desde un punto de vista neutral. “Un Estado secular respeta las diferencias religiosas; no busca extinguirlas”, asevera el fallo. La magistrada Rosalie Abella, manifestó en la decisión que “impedir a Loyola de enseñar catolicismo menoscaba su identidad católica”. “Esta decisión implica que las escuelas religiosas son libres para funcionar de acuerdo con la fe que enseñan y predicán”, dijo el abogado Gerald Chipeur, de la Alianza Defendiendo la Libertad. “La decisión deja en claro que el gobierno está en un terreno peligroso si busca obligar a una organización privada a actuar de una manera completamente contraria a sus más profundas convicciones religiosas”. También la Corte le ordenó a Loyola que enseñe otras religiones de manera neutral y respetuosa, sobre lo cual, los representantes de la escuela dijeron que ya lo hacían en una asignación que cubre judaísmo, budismo, islamismo y otras creencias. “Todo lo que argumentamos y solicitamos fue ratificado por los jueces”, dijo el exdirector de la escuela Paul Donovan, quien lideró la batalla legal de siete años. “Para que la gente trabaje en conjunto y se toleren unos a otros, no es necesario dejar a un lado la fe y las creencias religiosas. Puede surgir desde ella”, agregó. Para el abogado constitucional Julius Grey, el fallo da un golpe al “estridente secularismo” de Quebec. “Dice que no puedes impedir a alguien que enseñe religión. Los padres y las escuelas tienen derecho a transmitirle sus creencias religiosa a sus hijos”, señaló. De acuerdo con el ministro de Educación provincial, François Blais, dijo que el gobierno analizaría la sentencia, y recordó que la decisión también avala que el programa de ética gubernamental sea enseñado en todo tipo de escuelas. Ahora la Escuela Secundaria Loyola podrá volver a solicitar la exención del Ministerio de Educación de Quebec para no enseñar el programa actual.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*